

**ACTA NÚMERO ONCE GUION DOS MIL OCHO (II-2008).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles catorce de mayo del año dos mil ocho, reunidos en el Salón de sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana. **Los Decanos de las Facultades:** Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, de la de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ing. José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Dr. Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. José Dario Menéndez Quiroa, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, de la de Ciencias Económicas; Sr. Luis Fernando Roque Delgado, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Srta. Yadyra Rocio Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srta. María Cecilia Monterroso Cordón, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez

Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

**Audiencia al Dr. Manuel Eduardo Rodríguez Zea, Profesor Titular VIII, del Claustro de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Dr. Manuel Eduardo Rodríguez Zea, Profesor Titular VIII, del Claustro de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien acompañado de otros docentes de la referida Facultad, agradecen la misma, refiriéndose al caso relacionado al pensum de 1982 el cual se encuentra en punto de agenda de la presente sesión. Indican que aproximadamente 20 estudiantes plantearon una petición sobre el pensum de 1982, ha requerido mucho esfuerzo de personal docente y administrativo, dándoles a los estudiante las facilidades correspondientes y aún así hay estudiantes que no ha podido promover, la unidad académica ya no puede soportar ésta situación, la cual está normada y reglamentada, y que el Consejo Superior Universitario está para velar por el cumplimiento de leyes y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Presentan un documento, el cual el Secretario General da por recibido, mismo que formará parte de la presente sesión. Seguidamente el Dr. Mario Llerena manifiesta que cuando se realizó el proceso de readecuación curricular se trabajó en consenso con el sector de profesores, estudiantes, administrativos y que en su momento el Consejo Superior Universitario felicitó al Señor Decano de esa época, Licenciado Chang, por lo que éste Alto Organismo debe velar por que se cumpla con las normas y procedimientos establecidos, manifestando además, que lamenta que esta situación continúe todavía. El Dr. Carlos Camey manifiesta que dicho trámite representa un alto costo, y que esta Casa de Estudios debe velar por entregar un producto profesional calificado al pueblo de Guatemala, que es a quien nos debemos. Luego intervienen otros docentes de la Facultad, refiriéndose a que los miembros del Consejo Superior Universitario comprendan la importancia de este punto para el desarrollo académico. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia al Br. Jean Paul Rivera Bustamante, Representante Estudiantil Plan 82 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Br. Jean Paul Rivera Bustamante, Representante Estudiantil Plan 82 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien al hacerse presente acompañado de varios estudiantes de la referida Facultad, agradece la misma y manifiesta que los presentes son estudiantes inscritos en la Universidad de San Carlos de Guatemala de la Facultad de Medicina Veterinaria y

Zootecnia plan 1982, y que no son estudiantes que tomen medidas de hecho yb que no son solo 20 estudiantes sino más, que se les ubicaron en la misma aula con el mismo contenido de los del Plan 1982 y 1999, y que los catedráticos titulares del curso a veces no tienen la suficiente experiencia, viven con esta problemática desde el año 2006 y están aquí presentes porque no se resolvió en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Indica que han hecho esfuerzos suficientes para sus estudios, por lo que solicitan el apoyo de este Consejo Superior Universitario para poder graduarse en esta Universidad. Para la Facultad no es costo mayor, porque hay catedráticos que solo tienen dos cursos al año. Se está consciente que se le dieron oportunidades, aunque no las suficientes, como por ejemplo Escuela de Vacaciones. Concluye indicando que es una Facultad privilegiada al tener profesores contratados por 8 horas sólo para impartir dos cursos, por lo que solicitan se tenga en consideración la opinión de la Comisión de Docencia e Investigación y que se resuelva dicha problemática en definitiva. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

**PRIMERO:** LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

- 1.1 Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión del Punto TERCERO, Inciso 3.4, 3.5 y 36; SEXTO, Inciso 6.1, corriéndose la numeración.

**SEGUNDO:** LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.10-2008.

- 2.1 Lectura del Acta No.10-2008 misma que es aprobada sin enmiendas.

**TERCERO:** ELECCIONES:

- 3.1 Solicitud de Designación de un miembro del Consejo Superior Universitario, para integrar el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO-, en sustitución del Ing. Rolando Lara Alecio.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.CUNSARO-DIR-O-A-2008 emitido por el Ing. José Santiago Méndez Arana, Director del Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO-, donde solicita se realice la elección para designar a un miembro del Consejo Superior Universitario como miembro del Consejo Directivo del referido Centro, en

sustitución del Ing. Rolando Lara Alecio, según el Punto Octavo del Acta No.03-2008 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar al Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, como miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa – CUNSARO-**.

3.2

**Solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección de Representante Estudiantil y Representante de los Docentes de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario, a realizarse en el segundo semestre de 2008.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n emitido por la Secretaria de la Facultad de Ingeniería, que contiene transcripción del Punto Undécimo, Inciso II.1 del Acta No.11-2008 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan la autorización para la Convocatoria para la Elección de Representante Estudiantil y Representante de los Docentes de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario, a realizarse en el segundo semestre de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para la Elección de Representante Estudiantil y Representante de los Docentes de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario, a realizarse en el segundo semestre de 2008. En consecuencia , encarga a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las referidas elecciones.**

3.3

**Solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección de Vocal IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, a realizarse en el segundo semestre de 2008.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n emitido por la Secretaria de la Facultad de Ingeniería, que contiene transcripción del Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta No.10-2008

de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan la autorización para la Convocatoria para la Elección de Vocal IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, a realizarse en el segundo semestre de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA:** *Autorizar la Convocatoria para la Elección de Vocal IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, a realizarse en el segundo semestre de 2008. En consecuencia, encarga a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las referidas elecciones.*

### **CUESTIÓN PREVIA AL INCISO 3.4:**

El Consejo Superior Universitario considerando, que como Cuestión Previa, conoce el oficio s/n de fecha 14 de mayo de 2008, suscrito por la señorita Gilda Ivonne Estrada Recinos, quien manifiesta que tiene conocimiento que el Consejo Superior Universitario conocerá la elección de 169 electores profesionales y estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por lo que manifiesta Recusación al Licenciado Bonerge Mejía Orellana, Decano de dicha Facultad; al Licenciado Roberto Echeverría Vallejo, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y Licenciado Carlos Castro Monroy, Representante de los Docentes de la misma Facultad, y ACUERDA, sin objeción alguna de los miembros de este Órgano de Dirección, que dicha recusación no es procedente, en virtud de que la elección que se conocerá es la de Electores que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá Decano y no la Elección Final de Decano.

3.4

**Dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a las elecciones siguientes:**  
**a) RECURSO DE REVISION interpuesto por el señor GERMAN ROBERTO LUTIN AC; b) Elección de Ciento sesenta y nueve (169) Electores Estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y c) Elección de ciento sesenta y nueve (169) electores profesionales delegados del Colegio de**

Abogados y Notarios de Guatemala, que  
integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá al  
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y  
Sociales.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMENES DAJ No.007-2008 (07); DAJ No.008-2008 (07) y DAJ No.009-2008 (07) emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a las elecciones siguientes: **a) RECURSO DE REVISION interpuesto por el señor GERMAN ROBERTO LUTIN AC en contra de la elección de Ciento sesenta y nueve (169) Electores Estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;** **b) Elección de Ciento sesenta y nueve (169) Electores Estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** y **c) Elección de ciento sesenta y nueve (169) electores profesionales delegados del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

De los antecedentes se indica: **a) RECURSO DE REVISION interpuesto por el señor GERMAN ROBERTO LUTIN AC, en contra de la elección de Ciento sesenta y nueve (169) Electores Estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:**

El día jueves 10 de abril del año en curso, comparece ante el Consejo Superior Universitario, el señor Germán Roberto Lutín Ac, carné estudiantil número 200318681, a interponer recurso de revisión en contra de la elección de los 169 electores estudiantiles que integrarán el cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, realizada el día 07 de abril, manifestando para el efecto, lo siguiente: a) que la elección, según convocatoria, estaba programada para iniciarse a las 9:00 horas, pero que dicha elección se inició a las 10:00, violándose con ello lo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Elecciones que dice que las elecciones deben realizarse en el lugar, día y hora que haya señalado el Órgano de Dirección en la convocatoria; b) que durante el transcurso de la elección se presentaron muchas anomalías, las cuales individualmente no constituyen vicio para declarar nula la elección pero que una a una fueron dando lugar al fraude programado por las autoridades de la Facultad; c) que desde el momento de la publicación de la convocatoria se presentaron anomalías, ya que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones indica que la publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora de la elección debe hacerse dentro del

plazo máximo de 15 días posteriores a recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y que en el presente caso, el Consejo Superior Universitario, convocó a mediados de noviembre de 2007 y la publicación de la convocatoria se hace hasta a finales del mes de febrero del año en curso, de donde se desprende que no fueron 15 días, que es el plazo máximo que señala la ley, sino tres meses; d) que participó desde la apertura hasta el cierre de la elección, personal del Bufete Popular, a quienes (el recurrente) indica identificar por la trayectoria en elecciones de la Facultad y dentro de el mismo, al Director del Bufete, quien concentró a los estudiantes de las clínicas procesales y que los trajo a votar en 16 buses que se estacionaron en la salida de la Universidad, propone como testigos de tal hecho ...”una infinidad de estudiantes de quienes se puede requerir información”; e) menciona también el recurrente, el nombre de algunas personas, también trabajadores administrativos y docentes del Bufete, y que la actitud de las mismas infringe el contenido del artículo 63 del Reglamento de Elecciones, que señala la prohibición en la literal c) “A los trabajadores docentes, administrativos, así como a los estudiantes dedicarse con exclusividad a actividades de naturaleza político electoral y que por otro lado, estas personas interrumpieron las actividades de toda la Facultad y el Bufete y sus anexos pues toda la Facultad fue politizada; f) que el artículo 63, literal d) expone como prohibición “utilizar medios de financiamiento obtenido de fuentes reñidas con la ley y la moral”, que no debe permitirse en las elecciones de la Universidad, el financiamiento partidista y que de todos es conocido el despliegue masivo a nivel nacional del actual Decano, y de lo cual aún no ha dado cuentas de donde provienen esos fondos; g) que la literal g) del artículo 63 del Reglamento de Elecciones indica que el candidato deberá prestar declaración ante el Secretario de la Unidad Académica, en la que conste el origen de los fondos con los que patrocinará la campaña y su monto aproximado, así como que está enterado de las prohibiciones existentes y que la inobservancia de las mismas produce la instauración del proceso disciplinario correspondiente, como el retiro de la planilla o candidato postulado, previa investigación del caso por la autoridad competente y que en el presente caso, el Secretario, debe presentar ante el Consejo Superior Universitario, lo establecido en el artículo transcrito, para determinar la fuente de financiamiento que ha desplegado una publicación millonaria a lo largo del país; h) que en la elección se incurrió en otros vicios, como, que no enviaron la nómina de las personas que se graduaron en el 2007, al Departamento de Registro y Estadística, para que se les diera de baja y que de esa cuenta, muchas personas que son Abogados y Notarios, votaron como estudiantes; que votaron muchas personas que aún no han aprobado los primeros diez cursos de la carrera, pues son estudiantes que los alcanzó el pensum nuevo, infringiéndose con ello el contenido del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad; que con las artimañas del actual Decano, les vedaron el derecho de elegir y ser electos a un gran número de estudiantes de la preespecialización, a quienes no se les incorporó la nota de dichos cursos y por lo tanto no se

podían inscribir en la Universidad, pues este es un programa dirigido ad honorem por su candidato, Licenciado Gustavo Bonilla y que con ello se infringe el artículo 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala; que se presentan pruebas en las cuales el Decano hace ofrecimiento a los estudiantes, en plena elección, de concederles 10 puntos netos en el examen privado, con solo la inscripción en el curso de preparación que se imparte los días sábados y que el Licenciado Ménil Fuentes en la entrada del edificio S-2 se encuentra recibiendo trabajos a los estudiantes a cambio de que emitan su voto por la planilla No. 1; que se violaron los derechos constitucionales de elegir y ser electos; velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del evento, pues se determinó la constante coacción al estudiante al obligarlos a que les firmaran y sellaran constancia que debían presentar al Bufete Popular; que los estudiantes que emitieron su voto no firmaron el padrón como legalmente se debe hacer para comprobar la calidad con que actúan, sino que lo hicieron en cada boleta y que por consiguiente no se puede comparar el padrón con las boletas para que cuadre el número de votantes. Solicita que se admita para su trámite el presente memorial; se tome nota del lugar para recibir notificaciones; que los miembros del Consejo Superior Universitario procedan a la revisión de la elección comparando los votos con el padrón; que finalizado el procedimiento, se declare con lugar el recurso presentado dejando sin efecto la elección de los 169 electores estudiantiles mediante la cual se declara ganadora a la planilla número uno y como consecuencia se proceda a convocar a una nueva elección. La Comisión de Acompañamiento y Observación, nombrada por el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, Inciso 3.6, del acta No. 07-2008, integrada por el Arq. Héctor Santiago Castro M; Dr. Leonidas Ávila Palma; Lic. Walter Mazariegos; Br. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, y, Lic. Marco Vinicio De La Rosa, luego de verificada la elección, rindió informe en el sentido que la misma se realizó con normalidad, apegándose a lo que manda la legislación universitaria, y que el proceso transcurrió con transparencia y apego a derecho. De las consideraciones generales se indica: En el memorial contentivo de la impugnación, el impugnante expone varios puntos que considera constituyen anomalías que se presentaron en el evento electoral de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por las que interpone el Recurso de Revisión, siendo ellas las siguientes: 1.- La elección de 169 ELECTORES ESTUDIANTILES para elegir DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estaba programada para iniciarse a las 9:00 horas, pero se inició hasta las 10.00 horas, por lo que se violó lo contenido en el artículo 2º del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos. En el acta faccionada por el señor Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el siete de abril de dos mil ocho, se hace constar que a las ocho horas con cincuenta minutos se encontraban reunidos en el Segundo Nivel del edificio S-7 de la Ciudad Universitaria, zona doce los integrantes de la Junta Directiva de dicha facultad, así como el Secretario , la Comisión de Acompañamiento y Observación



nombrada por el Consejo Superior Universitario, los fiscales de las planillas participantes y los respectivos Candidatos y que se deliberó entre los presentes a fin de ponerse de acuerdo sobre la forma en la que se realizaría el evento electoral y de ello se deduce la razón por la que se atrasó la apertura del acto electoral. La Dirección de Asuntos Jurídicos considera que se debe tomar en cuenta la causa por la que existió retraso en la apertura de un evento electoral para determinar si dicho atraso puede o no constituir vicio fundamental que traiga como consecuencia la anulación de una elección, toda vez que no se incluyó esta circunstancia dentro de las enumeradas como vicios fundamentales en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad. 2.- Expone el impugnante que el artículo 4º. Del Reglamento de Elecciones indica que: “La publicación de la convocatoria y señalamiento del lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince días posteriores de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario” y que en el presente caso El Consejo Superior Universitario, convocó a mediados del mes de noviembre del año 2007 y la publicación de la convocatoria se hizo a finales del mes de febrero de 2008, existiendo ilegalidad que debe calificarse como vicio fundamental y sancionar a los responsables. Con relación a éste punto, dentro del expediente de mérito no existe evidencia que el impugnante haya accionado en su oportunidad para hacer ver lo que considera no se observó en la referida publicación contenida en Punto sexto, Inciso 6.2 del Acta no. 02-2008, de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad el día 19 de febrero del año de 2008, sin embargo consta que asistió como elector a la elección realizada el 7 de abril de 2008, lo que se establece a través de la Boleta Electoral Estudiantil Número 007970 cuya fotocopia se acompaña al presente dictamen; de donde se deduce que el interesado consintió la publicación de la convocatoria en la forma y tiempo en la que ésta se realizó y la acató sin impugnarla en su oportunidad. 3.- El interponente expone como anomalía que en la referida elección varias personas participaron desde su apertura hasta el cierre, entre ellas personal del Bufete Popular, trabajadores administrativos y docentes, lo que infringe la literal c) artículo 63 del Reglamento de Elecciones. En el acta que contiene la elección consta que se dio cumplimiento al precepto de la normativa universitaria que establece que las Juntas Directivas son las encargadas de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos. 4.- Expone el interponente que el artículo 63 literal e) establece como prohibición lo siguiente: “Utilizar medios de financiamiento obtenido de fuentes reñidas con la ley y la moral” y que la literal e) del mismo artículo indica que el candidato deberá prestar declaración ante el Secretario de la Unidad Académica, en la que conste el origen de los fondos con los que patrocinará la campaña y su monto aproximado, así como de que está enterado de las prohibiciones existentes y que la inobservancia de las mismas produce la instauración del proceso disciplinario correspondiente, como el retiro de la planilla o candidato postulado, previa investigación del caso por la autoridad competente. La Dirección de Asuntos Jurídicos hace

la observación que no obstante lo indicado en la citada norma, los procesos electorales continúan dándose en la forma acostumbrada antes de la emisión de la misma, por tal motivo recomienda al Consejo Superior Universitario considerar la modificación de su contenido en virtud que la literal e) del mencionado artículo se refiere a actos que deben realizarse previo a la elección pues el último párrafo establece que la infracción tiene como consecuencia “el retiro de la planilla” lo que a juicio de esta Dirección no procede después de realizada la misma cuando ya se participó en la emisión del sufragio como sucede en el presente caso. 5.- Se señalan otros hechos que a juicio del interponente constituyen vicios fundamentales, tales como que no se depuró el padrón electoral, lo que permitió que personas ya graduadas aparezcan en el padrón como estudiantes por lo que votaron en tal calidad y como profesionales, así como que emitieron su voto personas que no cumplen con el requisito de haber aprobado los diez primeros cursos de la carrera. Estos aspectos no son exactos en virtud que el proceso electoral se llevó a cabo con base en un padrón elaborado por las instancias establecidas para el efecto y que en su momento se contó con la presencia de los fiscales correspondientes. 6.- Expone que los estudiantes que emitieron su voto no firmaron el padrón como legalmente se debe hacer para comprobar la calidad con que actúan, sino que lo hicieron en cada boleta, por lo que no se puede comparar el padrón con las boletas para que cuadre el número de votantes. El señalamiento de que los estudiantes no firmaron el padrón electoral no es motivo que pueda invocarse como anomalía porque de acuerdo a lo establecido en el artículo 6o del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que se suscribe es la boleta electoral y no el padrón. En cuanto a los otros aspectos señalados, si bien se mencionan los mismos no se evidencia en la forma debida lo que hace que no puedan ser considerados para un pronunciamiento sobre los mismos. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: El presente expediente debe ser trasladado para conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien al conocerlo **PUEDE DECLARAR SIN LUGAR el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por el estudiante **GERMAN ROBERTO LUTIN AC**, carné estudiantil No. 200318681, en contra de la elección de **CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) Electores Estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, realizada el día lunes 07 de abril del año en curso. En virtud de la inexistencia de vicios que puedan considerarse fundamentales y motivar la nulidad de proceso eleccionario, conclusión que se ve reforzada por el informe rendido por la Comisión Observadora de dicho proceso electoral designada por el propio Consejo Superior Universitario que concluye que dicha elección se desarrolló con normalidad y apegada a lo que manda la legislación universitaria, por lo que procede que el máximo órgano de dirección de la Universidad declare electos a los 169 estudiantes integrantes de la planilla No. 1, que obtuvo 3423 votos. **b) Elección de Ciento sesenta y nueve (169) Electores**

**Estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala:**

1) El día siete (07) de abril del año en curso, presidida por los señores miembros de Junta Directiva, se llevó a cabo la referida elección. 2) Consta en el Acta, certificada por el señor Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado Avidán Ortiz Orellana, que previo a la votación se procedió de la siguiente manera: a) que se dio lectura a los artículo pertinentes; b) que se dio lectura a los artículos pertinentes; c) que se constató el Quórum de los miembros de la Junta Directiva; d) que la votación se realizó en forma secreta; y, e) que se adoptó el sistema de planillas y grupo, siendo propuesta la participación de tres planillas, identificadas de la forma siguiente: PLANILLA NÚMERO 1, PLANILLA NÚMERO 2; y PLANILLA NÚMERO 3, conformadas cada una de ellas con ciento sesenta y nueve miembros estudiantiles (169). 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: PLANILLA No.1: 3423 VOTOS; PLANILLA No.2: 1851 VOTOS; PLANILLA No.3: 378 VOTOS; NULOS: 53 VOTOS; VOTOS EN BLANCO: 06 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 5711; la MAYORÍA ABSOLUTA se estableció en: 2857 VOTOS. 4) En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 39, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 44, 45, 46, 50, 51 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 33, 34, 35, 36, 37, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTOS electores estudiantiles para elegir DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a los CIENTO SESENTA Y NUEVE ESTUDIANTES (169), integrantes de la PLANILLA No.1 (UNO), a que se refiere el Acta de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de fecha siete de abril de dos mil ocho, suscrita y certificada por el señor Secretario de la Facultad. **c) Elección de ciento sesenta y nueve (169)**

**electores profesionales delegados del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:**

1. Con fecha siete de abril de dos mil ocho, se llevó a cabo la elección de 169 Electores Profesionales no Catedráticos del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. La Elección fue presidida por el Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, resultando electa la Planilla número UNO (1), integrada por 169 electores del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. 3. El día ocho de mayo en curso, esta Dirección envió el expediente de mérito al Departamento de Registro y

Estadística para verificación de calidades de electores y electos. 4. El Departamento de Registro y Estadística, mediante Providencia DRE 78-2008 del 12 de mayo de 2008, **CERTIFICA** que, luego de verificar en los registros de graduados de ese Departamento, se pudo establecer que los profesionales que aparecen en el listado adjunto, son egresados o incorporados de esta Universidad. De las consideraciones legales y generales, de conformidad con lo preceptuado en el PUNTO SEGUNDO, inciso 2.1 del Acta No. 07-2004 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril de 2004, en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala, por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario, para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores; En virtud que el Jefe de Registro y Estadística de esta Universidad, mediante Providencia DRE 78-2008 de fecha 12 de mayo en curso, ha indicado que las personas que aparecen en el listado adjunto (listado de electores), son egresados o incorporados de esta Universidad; y considerando que el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por intermedio de su Prosecretario de Junta Directiva, envía la documentación correspondiente, dentro de la cual obra la Resolución No. 07-2008 de fecha 11 de abril de 2008, suscrita por miembros del Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: Tomando en consideración que el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por intermedio del Órgano competente, señaló en Resolución No. 07-2008 que calificó las calidades de los electos y electores delegados de Decano de dicho Colegio; asimismo, que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad ha indicado que los profesionales que aparecen en el listado adjunto, participantes en la elección son profesionales egresados o incorporados a esta Universidad, esta Dirección estima procedente que el Consejo Superior Universitario declare ELECTOS a los ciento sesenta y nueve (169) profesionales no catedráticos integrantes de la planilla UNO, como ELECTORES de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a que se refiere el listado que obra en folios del 1 al 8, adjunto a la Resolución No. 07-2008 de fecha 11 de abril de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y amplia deliberación de los expedientes de mérito, consideraciones legales y dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: 1) Declarar sin lugar el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el estudiante GERMAN ROBERTO LUTIN AC, carné estudiantil No. 200318681,**

*en contra de la elección de CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) Electores Estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, realizada el día lunes 07 de abril del año en curso, en virtud de la inexistencia de vicios que puedan considerarse fundamentales y motivar la nulidad de proceso electoral. II) DECLARAR ELECTOS electores estudiantiles para elegir DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a los CIENTO SESENTA Y NUEVE ESTUDIANTES (169), integrantes de la PLANILLA No.1 (UNO), a que se refiere el Acta de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de fecha siete de abril de dos mil ocho, suscrita y certificada por el señor Secretario de la Facultad. III) DECLARAR ELECTOS a los ciento sesenta y nueve (169) profesionales no catedráticos integrantes de la planilla UNO, como ELECTORES de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a que se refiere el listado que obra en folios del 1 al 8 , adjunto a la Resolución No. 07-2008 de fecha 11 de abril de 2008. IV) Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que proceda de conformidad con el mecanismo establecido en la legislación universitaria, fijando la fecha, lugar y hora para la realización de la Elección Final de Decano de la referida Facultad, comunicándolo a los tres cuerpos electorales respectivos, con la suficiente antelación y con los medios a su alcance.*

3-5

Solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se le dispense de presidir el Acto de Elección de Decano de la referida Facultad, período 2008-2012, por los cuerpos electorales ya electos, y que el Consejo Superior Universitario designe una Comisión de acompañamiento en esta fase del proceso electoral.

El Consejo Superior Universitario conoce nota s/ref. emitida por el Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, donde solicita a este Órgano de Dirección se le dispense de presidir el Acto de Elección de Decano de la referida Facultad, período 2008-2012, por los cuerpos electorales ya electos, y que el Consejo Superior Universitario designe una Comisión de acompañamiento en esta fase del

proceso electoral. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión de la solicitud, **ACUERDA:** *1) Denegar la solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ya que el órgano competente para conocer de la misma, es la Junta Directiva de la referida Facultad. II) Designar a la Comisión nombrada por el este Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, Inciso 3.6 del Acta No.07-2008, para el acompañamiento y observación en el proceso de elección final de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.*

3.6

Informe presentado por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección del Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Doctor Hermes Iván Vanegas Chacón, conoce Oficio Ref.CMVZTE No.018-2008 emitido por el Presidente y Secretario del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, referente a la Elección de Representante del referido Colegio ante este Órgano de Dirección. En tal sentido, el Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, como Presidente de la Junta Electoral Universitaria informa que el Recurso de Amparo interpuesto por el Dr. Emilio Gutiérrez Cambranes, con relación a la Elección de Representante del referido Colegio ante el Consejo Superior Universitario, se encuentra en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala, constituido en Tribunal de Amparo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Darse por enterado.*

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Solicitud de modificación del Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No.07-2008 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, en el sentido de enmendar la fecha de la dispensa otorgada al Licenciado MARIO ALBERTO CORADO CAMEROS.

El Consejo Superior Universitario conoce Providencia Ref.DARH-36-2008 emitida por la Coordinadora de la Unidad de Sueldos y Nombramientos de la División de Administración de Recursos Humanos, donde en respuesta a lo solicitado por el Licenciado Mario Alberto Corado Cameros, de enmendar el Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No.07-2008 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, informa que el Licenciado Corado Cameros cumple con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones a partir del 7 de mayo de 2005, por lo que la dispensa para continuar laborando corresponde del 7 de mayo de 2005 al 18 de julio de 2007, por lo que el Consejo Superior Universitario puede enmendar la fecha de la dispensa otorgada al Licenciado Mario Alberto Corado Cameros. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud **ACUERDA: Modificar el Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No.07-2008 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de marzo de 2008, en el sentido de enmendar la fecha de autorización de la dispensa autorizada al Señor Mario Alberto Corado Cameros, la cual es del 7 de mayo de 2005 al 18 de julio de 2007.**

4.2

**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al proceso de cobro administrativo al Licenciado MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HERRERA (Q.E.P.D.), Registro de Personal No. 12008, ex trabajador del Centro Universitario de Nor-Occidente -CUNOROC-.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.002-2008 (10) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al proceso de cobro administrativo al Licenciado MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HERRERA (Q.E.P.D.), Registro de Personal No. 12008, ex trabajador del Centro Universitario de Nor-Occidente -CUNOROC-. De los antecedentes indica: 1. En informe de Auditoría Interna A-551-2004/071 CP, del 12 de noviembre de 2004, en la Observación 2.1.5 Ejecución de Gastos del año 2001 al 2003, no fueron ejecutados de conformidad con la normativa vigente y por la falta de documentos de respaldo de los cheques aludidos, se formuló el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-015-2004 al personal que se indica. (Lic. Marco Antonio Rodríguez Herrera, Director, Licenciado Oziel Victelio Ordoñez Palacios, Coordinador, y Licenciado Carlos Leonel de León Navarro, ex Director; todos del Centro Universitario de Nor Occidente - CUNOROC-). 2. En Referencia de Auditoría Interna A-013-2007/002 de fecha 25 de enero de 2007, se concluye que: a) el Consejo Superior Universitario es el órgano facultado para autorizar el desvanecimiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-015-2004, b) dicha instancia debe decidir si considera oportuno requerir al personal señalado las

aclaraciones pertinentes con respecto a diferencias entre ingresos y egresos o bien juzgar tal valor como parte de los egresos que posibilitaron el funcionamiento de la carrera en el período en cuestión, c) se debe requerir al tesorero remita certificación donde haga constar que los bienes ingresaron oficialmente como parte del inventario de bienes muebles del centro así como, transcripción del punto de Acta donde se acepte la donación, d) se ratifique al Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, lo indicado con relación a que la documentación de soporte queda bajo su custodia y responsabilidad. 3. En nota sin número de referencia del 26 de abril de 2007, el doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No. 008-2007 del Consejo Superior Universitario de fecha 25 de abril de 2007, derivado de la solicitud de desvanecimiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-015-2004, formulado al Ingeniero Carlos Leonel de León Navarro, Licenciado Oziel Victelio Ordoñez y Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, por tal razón el Consejo Superior Acuerda: 1) No autorizar el desvanecimiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-015-2004, por un valor total de Q298,954.33 formulado a la administración de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Nor Occidente – CUNOROC-. 2) Instruir al Departamento de Auditoria Interna, proceda de conformidad con lo establecido en el presente caso. 4. La Referencia A-431-2007/167CP de fecha 17 de mayo de 2007, del Departamento de Auditoría Interna se concluye: “ que: de acuerdo a lo establecido en el Punto Cuarto, inciso 4.2 del Acta No. 8-2007, del Consejo Superior Universitario del 25 de abril de 2007, no procede el desvanecimiento y se convierte en definitivo el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-015-2004, por tal razón se hizo la solicitud de Registro Contable No. A-040-2007 del 17 de mayo de 2007 por Q298, 954.33. Con cargo a la cuenta Deudores de cada uno de los involucrados, descrito en dicha solicitud.” (Anexo fotocopia). “La Sección de Cobros debe notificar a los involucrados y requerir el reintegro en efectivo...” 5. Notificación a la Licenciada Olga Madariaga jefa de la Sección de Cobro de la Universidad del señor Director del Centro Universitario de Nor Occidente Ingeniero Juan Carlos Gálvez Portillo, en oficio Referencia DIR O-084-2007 de fecha 12 de junio de 2007, sobre el deceso del Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, adjunto fotocopia de la Certificación de Defunción en fecha 12 de diciembre de 2006, con la fecha de defunción del Licenciado Rodríguez Herrera la cual ocurrió el día 11 de diciembre de 2006. 6. Una de las prestaciones que pudo haberse afectado con la aplicación del descuento es el post mortem, pero esta ya fue pagada a los familiares del Licenciado Rodríguez, el año pasado (2007). Del análisis del caso, se establece que la defunción del Licenciado Rodríguez Herrera es previa a la notificación del Punto Cuarto inciso 4.2 del Acta No. 8-2007 del Consejo Superior Universitario de fecha 25 de abril de 2007, y del Registro Contable No. A-040-2007 de fecha 17 de mayo de 2007, por lo que el Licenciado Rodríguez Herrera no se enteró de la respuesta a su solicitud, el Código Civil establece en su Título IV la



EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, la cual se aplica al caso por fallecimiento del titular de la Obligación, específicamente el Capítulo III artículo 1489 encontramos la REMISION figura jurídica que Doctrinariamente se refiere a “condonar la deuda, dejarla sin efecto...” “...perdón de la deuda...” “...liberación de la prestación obligatoria”. Esta REMISIÓN puede ser (también doctrinariamente) a). Total b) Parcial. En el caso que nos ocupa tendrá que ser TOTAL, artículo 1489, “La remisión de la deuda hecha por el acreedor y aceptada por el deudor, extingue la obligación.” Y aplicación también del artículo 1490 del mismo cuerpo legal citado, el cual textualmente establece: “El perdón de la deuda hecha al deudor, aunque no sea aceptado por este, extingue la obligación de los fiadores y cualquiera otras garantías.” También el Código Tributario contempla la figura jurídica de EXTINCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES estableciendo que uno de los motivos que extinguen las responsabilidades es LA MUERTE del infractor, (art. 75 Código Tributario). En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es el Consejo Superior Universitario el facultado para dejar sin efecto el Cargo Contable que por el monto de ciento cincuenta y seis mil ciento un quetzales con sesenta y dos centavos (Q. 156,101.62), le fuera formulado al Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, en virtud de ser este órgano de Dirección el encargado de la custodia del patrimonio de la Universidad. Para ese efecto puede aplicar la figura jurídica de REMISIÓN, contemplada en los artículos 1490 y 1491 del Código Civil, a fin de considerar extinguida ésta obligación del Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera ex Director del Centro Universitario de Nor Occidente, por motivo de fallecimiento. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito y amplia deliberación en la discusión del mismo y por existir otras personas a las que se les formuló cargo contable y ser necesario establecer el tipo de responsabilidad, así como si era procedente el pago de las prestaciones a sus beneficiarios, no obstante la existencia del cargo contable formulado ***ACUERDA: Regresar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que conjuntamente con el Departamento de Auditoría Interna, presenten un dictamen al respecto.***

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

*No se cuenta con información al respecto.*

SEXTO:

ASUNTOS ACADÉMICOS:

**6.1 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, para que se le brinde apoyo a un estudiante de la Facultad de Arquitectura, para que pueda realizar su EPS en la ciudad capital.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud verbal planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, para que se le brinde apoyo a un estudiante de la Facultad de Arquitectura, para que pueda realizar su EPS en la ciudad capital; manifestando que el estudiante Cristian Roberto García, forma parte del equipo de futbol de la USAC y que para continuar con sus estudios universitarios le sería conveniente realizar su Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- en la ciudad capital, razón por la cual solicita se le brinde el apoyo necesario para dicho objetivo. El Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, manifiesta su disposición para que cuando llegue la solicitud del estudiante antes mencionado, lo conozca la Junta Directiva de dicha Facultad. Al respecto Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación sobre la solicitud, y considerando que no se tiene a la vista la solicitud del interesado, ni resolución alguna de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, **ACUERDA: Indicar al estudiante Cristian Roberto García, a través del Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, que debe canalizar su solicitud ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, instancia competente para atender la misma; la resolución que ésta dicte, deberá hacerla del conocimiento de este Consejo Superior en un plazo de 15 días después de recibida la solicitud del interesado.**

**6.2 Dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, referente al Recurso de Apelación interpuesto por los Estudiantes del Plan de Estudios 1982 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a través del estudiante Jean Paul Rivera Bustamante.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.:CD.CSU.07.2008 emitido por la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, donde en correspondencia con lo requerido por este Organismo de Dirección en el Punto Séptimo, Inciso 7.1

del Acta No.02-2008, referente al Recurso de Apelación interpuesto por los Estudiantes del Plan de Estudios 1982 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a través del estudiante Jean Paul Rivera Bustamante, así como del estudio y análisis del expediente, emite dictamen de la siguiente manera: La Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala después de analizar el RECURSO DE APELACION interpuesto por un grupo de estudiantes de la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia del Plan de Estudios 1982 representados por el estudiante JEAN PAUL RIVERA BUSTAMANTE, en contra de la resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.13 del Acta No.21-11/2006. Considerando que es significativo el grupo de estudiantes que están resultando afectados por la finalización del Plan de Estudios 1982 y la implementación del Plan de Estudios de 1999 y tomando en cuenta el alto costo de la formación académica de los estudiantes de dicha unidad y para que los estudiantes finalicen sus estudios universitarios y que la Universidad cumpla con sus objetivos, la Comisión hace la siguiente propuesta para ser considerada por el Consejo Superior Universitario: 1. Mantener vigente el Pensum de Estudios de 1982 hasta el año 2010. Los estudiantes que no logren cerrar pensum en este período, serán absorbidos en el Plan de Estudios 1999. 2. Recomendar a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, implementar cursos extraordinarios y escuela de vacaciones. Tanto para cursos remediales, así como para materias que no hayan cursado previamente. 3. Promover equivalencias de cursos intrafacultad, así como interfacultades, con aquellas Unidades Académicas que imparten cursos similares, tal el caso de las Facultades de Ciencias Químicas y Farmacia y Agronomía; siempre y cuando se cuente con los avales de las Juntas Directivas respectivas. 4. Recordar a las autoridades de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia que durante esta transición debe aplicarse el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente los Artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de dicho Reglamento. 5. Las recomendaciones anteriores solo se deberán aplicar a aquellos estudiantes que hayan estado inscritos en los últimos tres años. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de haber escuchado en audiencia el día de hoy, tanto al sector estudiantil como al sector docente, y del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales, así como dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación del este Órgano de Dirección, **ACUERDA: 1) Mantener vigente el Pensum de Estudios de 1982 hasta el año 2010, fecha que es IMPRORRROGABLE. Los estudiantes que no logren cerrar pensum en este período, serán absorbidos en el Plan de Estudios 1999. 2) Recomendar a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, implementar cursos extraordinarios y escuela de vacaciones. Tanto para cursos remediales, así como para materias que no hayan cursado previamente. 3) Promover equivalencias de cursos intrafacultad, así como**

*interfacultades, con aquellas Unidades Académicas que imparten cursos similares, tal el caso de las Facultades de Ciencias Químicas y Farmacia y Agronomía; siempre y cuando se cuente con los avales de las Juntas Directivas respectivas. 4) Recordar a las autoridades de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia que durante esta transición debe aplicarse el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente los Artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de dicho Reglamento. 5) Las recomendaciones anteriores solo se deberán aplicar a aquellos estudiantes que hayan estado inscritos en los últimos tres años. 6) Instruir a la Dirección General Financiera, asigne los recursos financieros necesarios para viabilizar el proceso correspondiente.*

**VOTO RAZONADO VERBAL:**

Lic. Marco Vinicio de la Rosa, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dr. Leonidas Avila Palma, Representante de Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

**VOTO RAZONADO ESCRITO:**

“...Por medio de la presente exponemos nuestro voto razonado del punto 6.2 del Acta 11-2008 de la sesión celebrada el 14 de mayo del presente año. No estimamos conveniente el aprobar el dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación, ya que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, actuó en base al normativo de transición y a la legislación vigente, por lo que los estudiantes solicitantes tuvieron las oportunidades que estaban plasmadas en la normativa, y al extender el plazo de vigencia de dicho plan, se violenta el planteamiento aprobado por este Honorable Consejo Superior Universitario en el año 1999, no siendo justos con los estudiantes que respetando la legislación, se trasladaron al plan de estudios de 1999. ff) Lic. Marco Vinicio de la Rosa, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dr. Leonidas Avila Palma, Representante de Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.”

**SÉPTIMO:**

7.1

**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

**Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Organización Neerlandesa para la Cooperación Internacional en Educación Superior NUFFIC, Holanda.**

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.024-08 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde traslada el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Organización Neerlandesa para la Cooperación Internacional en Educación Superior NUFFIC, Holanda, para consideración y autorización correspondiente, mismo que cuenta con las modificaciones sugeridas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, contenido en DICTAMEN DAJ No.016-2008 (02). El Señor Decano de la Facultad de Humanidades, manifiesta que lo referente al Proyecto FINEANS, debe ser analizado y conocido en la próxima sesión, específicamente lo correspondiente a la operaracionalización del mismo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, consideraciones legales e intervenciones de miembros de este Órgano de Dirección **ACUERDA:** **Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Organización Neerlandesa para la Cooperación Internacional en Educación Superior NUFFIC, Holanda, con excepción de lo referente al Proyecto FINEANS, lo cual se conocerá en la próxima sesión ordinaria.**

**OCTAVO:** SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS.

*Puntos pendientes para la próxima sesión.*

**NOVENO:** IMPUGNACIONES:

**9.1** Expediente referente al caso del Licenciado OSCAR ENRIQUE ROMERO MENDEZ, quien solicita Incorporación Automática, y la Dirección de Asuntos Jurídicos presente informe, a fin de establecer si se cumplen los requisitos exigidos por la legislación universitaria graduado de Bachiller en Artes (Generales) Ley y Justicia, en la Universidad de

**Laurenciana, Colegio Universitario de Algoma,  
Canadá.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.DIR.DAJ No.048-2008 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde en correspondencia a lo requerido por el Consejo Superior Universitario en el Punto Noveno, Inciso 9.9 del Acta No.06-2007, referente al expediente del Licenciado OSCAR ENRIQUE ROMERO MENDEZ, a fin de establecer si se cumplen los requisitos exigidos por la legislación universitaria graduado de Bachiller en Artes (Generales) Ley y Justicia, en la Universidad de Laurenciana, Colegio Universitario de Algoma, Canadá, quien solicita Incorporación Automática; presenta el informe correspondiente de la manera siguiente: 1. El 07 de julio de 2005, el señor Oscar Enrique Romero Méndez, presentó ante el Departamento de Registro y Estadística su solicitud de Incorporación a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y presentó la documentación exigida en el artículo 82 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, e indicó como opción de incorporación el examen. Esto consta en el formulario de solicitud de incorporación que obra en el expediente de mérito. 2. Por medio de Prov. DRYEB.184-2005 de fecha 8 de julio de 2005, el expediente fue trasladado a Rectoría y Secretaría para calificar el título y a la Institución. 3. Por medio de Providencias No. 14-51-2005 y 1452 de fecha 18 de julio 2005, el Rector y Secretario General de la Universidad, hacen constar que la Universidad Laurenciana, Colegio Universitario de Algoma, Canada como el Diploma de Bachiller en Artes (General) Ley y Justicia, expedido por la misma; llenan los requisitos exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el trámite de incorporación a esta casa de estudios. 4. El 25 de julio de 2005 en Prov.DRYEB.201-2005 el Jefe del Departamento de Registro y Estadística, envía el expediente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para que se pronuncien con relación a la solicitud de incorporación emitiendo dictamen. 5. Por medio de nota en fecha 6 de septiembre de 2005, el señor Oscar Romero, se dirige a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicitando cambiar el examen de incorporación por el servicio social de un año o su equivalente a 1600 horas de servicio, exponiendo sus razones para ello. 6. En Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta No. 22-2005, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 22 de agosto de 2005, ACORDO: Trasladar el expediente al Licenciado OVIDIO DAVID PARRA VELA, para que emita el dictamen correspondiente. 7. Con fecha 18 de Octubre de 2005, el Licenciado OVIDIO DAVID PARRA VELA, Director del Área de Derecho Mercantil Notarial, y Estudios Financieros envía Opinión al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la cual opina que no es procedente la incorporación solicitada por el señor Oscar Enrique Romero Méndez, en tanto no cumpla con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 8. En Punto cuarto, inciso 4.2 del Acta No. 32-2005, de la

sesión celebrada por Junta Directiva de esa facultad, el día 24 de octubre de 2005, ACORDO: trasladar el expediente a la Licenciada Rosario Gil para que emita el dictamen correspondiente. 9. En Oficio de fecha 11 de enero de 2006, la Coordinadora de los exámenes Técnicos Profesionales jornada matutina, con respecto a la incorporación del señor Oscar Enrique Romero Méndez, se pronuncia indicando que en base a los criterios emitidos por el M.A. Ovidio David Parra Vela, se adhiere a ellos por no cumplir con los Estatutos de la Universidad, así como el Reglamento del Examen Técnico Profesional de la Facultad en su artículo 5º. Y pide regrese al Departamento de Registro y Estadística. 10. En Punto NOVENO, Inciso 9.3 del Acta No. 02-2006 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 01 de febrero de 2006, ACUERDA: Darse por enterada del expediente de incorporación del Licenciado Oscar Enrique Romero Méndez y trasladar el mismo al Departamento de Registro y Estadística, para los efectos consiguientes. 11. El Jefe del Departamento de Registro y Estadística, envía al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Ref. DRYEB. 59-2006, de fecha 25 de abril de 2006, en la cual indica: 1. Que los requisitos vigentes para solicitar Incorporación a esta casa de estudios, se encuentran contenidos en el Punto SEGUNDO del Acta No. 21-2001, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de agosto de 2001, en el Título VII, Capítulo I, Artículos 80, 81, 82 y 83 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (adjunto fotocopia). 2. El Departamento de Registro y Estadística, recibió el expediente de Incorporación como está establecido en las leyes universitarias de esta casa de estudios. 3. El señor Oscar Enrique Romero Méndez, si cumplió con presentar los requisitos establecidos para el trámite de incorporación. 4. La calificación del título y la institución se encuentran en las providencias 1451-2005 y 1452-2005 de Secretaria General (Folios 14 y 15 del expediente). Por lo que solicita se continúe y agilice el trámite de Incorporación del Señor Romero Méndez, conforme a la legislación universitaria vigente. 12. Con Punto SEPTIMO, Inciso 9.1 del Acta No. 11-2006, de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el día 8 de mayo de 2006. Se Acordó: Trasladar el expediente al Licenciado Ovidio Parra Vela para que emita dictamen correspondiente. 13. Por medio de Nota de fecha 27 de julio de dos mil seis, el Lic. Ovidio David Parra Vela, Director del Área de Derecho Notarial, Mercantil y Estudios Financieros, envía al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, manifestando que ante la Junta Directiva de la misma, confirma y ratifica lo resuelto en oficio de fecha 18 de octubre de 2005. 14. Con Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 21-2006 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, de fecha 28 de agosto de 2006, se Acuerda, darse por enterada y ordena notificar al interesado para que se pronuncie al respecto. **DE LA SOLICITUD DE INCORPORACION AUTOMATICA.** I. El 06 de Septiembre de 2006. El señor Oscar Enrique Romero Méndez, solicitó su incorporación automática con base en lo Acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto DECIMO QUINTO, del Acta No. 11-97, de la

sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 11 de junio de 1997, donde se ACORDO: **10.** Substituir la palabra "**reconocimiento**" del párrafo segundo del numeral 16, del Punto CUARTO, del Acta No. 28-96, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de noviembre de 1996, por la de "**establecer**". **20.** Señalar el ciclo lectivo de 1998, como último período para que los interesados en la incorporación automática realicen sus gestiones. Fuera de dicho ciclo no se admitirán más solicitudes. **30.** A toda solicitud de incorporación automática deberá acompañarse prueba fehaciente en que se demuestre la calidad de exiliado, refugiado y retornado de los interesados, mismo que deberá ser expedido por un organismo multinacional, nacional o privado que opere o haya operado en los países de refugio. **40.** Las solicitudes de la incorporación automática deberá cumplir con los preceptos legales establecidos en el Título VII "De las Incorporaciones y Equivalencias de Estudios: Capítulo I, de los Estatutos de la Universidad de San Carlos, exceptuándolos de practicar el examen a que se refiere el artículo 80 y de cubrir los derechos a que se refiere el artículo 84, ambos de los citados Estatutos. II. El señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitir dictamen con relación a si el Señor Oscar Enrique Romero Méndez, quien solicita Incorporación Automática a esta Universidad, se le puede considerar como refugiado y tramitar el expediente para luego elevarlo al pleno del Consejo Superior Universitario. III. Por medio de Providencia No. 376-2006, de fecha 11 de septiembre de 2006, esta Dirección se pronuncia indicando al señor Rector que se considera que no es necesario emitir el dictamen solicitado, en virtud de que el señor Oscar Enrique Romero Méndez, no acredita su calidad de exiliado, refugiado y retornado al país en forma fehaciente como lo establece el Punto QUINTO del Acta 11-97 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 11 de junio de 1997, además de que su solicitud de incorporación la inició en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con fecha 27 de julio de 2005, situación que lo deja fuera de que se le otorgue Incorporación Automática a esta Universidad, en vista que de conformidad con el PUNTO TERCERO del Acta No. 08-2001, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 18 de abril de 2001, se dispuso que se prorrogaba la vigencia de la disposición que contempla la incorporación automática hasta el 31 de octubre de ese año. IV. Con fecha 30 de enero de 2007, el señor Oscar Enrique Romero Méndez, solicita ante el Señor Rector, que se traslade la presente al Departamento Jurídico a efecto de que se rectifique el dictamen de acuerdo a un debido proceso basado en la sana crítica y que se le considere como un exiliado de acuerdo a las evidencias que adjunto a esta apelación, que por cierto ha tenido el cuidado de que tenga los requisitos de acuerdo a la ley Guatemalteca para su validez, y así poder seguir con el trámite de incorporación a esta Universidad, que es a la que pertenece por ideología, por derecho y como Guatemalteco. "HASTA LA VICTORIA FINAL". V. Con Oficio Ref.R.0109-02-2007, de fecha de recibido el 7 de febrero de 2007, el señor Secretario General de la Universidad, envía a la Directora de Asuntos Jurídicos, el expediente del Señor Oscar Enrique Romero Méndez,



Licenciado en Leyes, quien solicita Incorporación Automática y se rectifique el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. VI. La Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió la Opinión Daj No. ...de fecha 22 de mayo de 2007, en la que opinó que la solicitud de incorporación automática del Licenciado Romero Méndez, no es procedente en virtud que la solicitud del interesado no encaja dentro de la disposición del Consejo Superior Universitario en Punto Decimo Tercero del acta No. 08-2001 del 25 de abril de 2001, puesto que la prórroga la extendió hasta el 31 de octubre de 2001; y recomendó al Consejo Superior Universitario sugerir al interesado continuar con el trámite normal de incorporación que ofrece la Universidad. VII. El Consejo Superior Universitario conoció la Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Punto Sexto, Inciso 6.4 del acta No. 21-2007 de sesión celebrada el 24 de octubre de 2007, Acordó: Denegar la solicitud de Dispensa de Incorporación Automática del señor Oscar Enrique Romero Méndez a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque la prórroga que otorgó la Universidad para incorporación automática venció el 31 de octubre de 2001. VIII. Con fecha 09 de noviembre de 2007, el Licenciado Oscar Enrique Romero Méndez, interpone Recurso de Revisión ante el señor Rector de la Universidad de San Carlos, en contra de la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto Inciso 6.4 del acta No. 21-2007 de sesión de fecha 24 de octubre de 2007, y solicita que se le dé trámite, otorgándole la Incorporación Automática que solicita. IX. La Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió el Dictamen Daj No. 002-2008 (04) de fecha 09 de enero de 2008, y sugirió al Consejo Superior Universitario rechazar para su trámite el recurso de revisión, en virtud que las decisiones del Consejo Superior Universitario no son impugnables a través del recurso interpuesto, sin embargo recomendó al Consejo Superior Universitario que sugiriera al interesado continuar con el trámite normal de Incorporación, establecido en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. X. El Consejo Superior Universitario en Punto Noveno, Inciso 9.9 del Acta No. 06-2008 de la sesión celebrada el 27 de febrero de 2008, conoció Dictamen Daj No. 002-2008 (04) de fecha 09 d enero de 2008, y **Acordó:** “ Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que presente a éste Órgano de Dirección información completa sobre el caso del Licenciado OSCAR ENRIQUE ROMERO MENDEZ, a fin de establecer si se cumplen los requisitos exigidos por la legislación universitaria para las incorporaciones.” **Normas Jurídicas ordinarias y universitarias aplicables al procedimiento de Incorporaciones Autorizadas para Ejercer Profesiones Universitarias:** 1. La **Constitución Política de la República de Guatemala**, en el **Artículo 87**, relativo al **Reconocimiento** de grados, títulos, diplomas e incorporaciones, preceptúa que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la única facultada para resolver la incorporación de profesionales egresados de las universidades extranjeras y para fijar los requisitos previos que al efecto hayan de llenarse. 2. **Estatuto** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículos 80, 81 y 82. 3. Punto DECIMO QUINTO, del Acta No.

11-97, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 11 de junio de 1997, se ACORDO: **10.** Substituir la palabra "**reconocimiento**" del párrafo segundo del numeral 16, del Punto CUARTO, del Acta No. 28-96, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de noviembre de 1996, por la de "**establecer**". **20.** Señalar el ciclo lectivo de 1998, como último período para que los interesados en la incorporación automática realicen sus gestiones. Fuera de dicho ciclo no se admitirán más solicitudes. **30.** A toda solicitud de incorporación automática deberá acompañarse prueba fehaciente en que se demuestre la calidad de exiliado, refugiado y retornado de los interesados, mismo que deberá ser expedido por un organismo multinacional, nacional o privado que opere o haya operado en los países de refugio. **40.** Las solicitudes de la incorporación automática deberá cumplir con los preceptos legales establecidos en el Título VII "De las Incorporaciones y Equivalencias de Estudios: Capítulo I, del Estatuto de la Universidad de San Carlos, exceptuándolos de practicar el examen a que se refiere el artículo 80 y de cubrir los derechos a que se refiere el artículo 84, ambos de los citados Estatutos. 4. Punto DECIMO TERCERO, Acta No. 08-2001, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de abril de 2001, se aprueba prorrogar la vigencia de la disposición que contempla la incorporación automática y trámite de equivalencias hasta el 31 de octubre de 2001, para los guatemaltecos en condiciones de refugiados. **DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EL TRAMITE DE INCORPORACION, DE ACUERDO A LO QUE EXIGE LA LEGISLACION UNIVERSITARIA. I.** El interesado inició su trámite de incorporación normal ante Registro y Estadística, pero cuando fue requerida la opinión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales sobre dicha solicitud, esta no le fue favorable, porque según consta en folio 22 y 23 del expediente de esa Unidad Académica El Licenciado David Parra Vela M.A. Director del Área de Derecho Mercantil, Notarial y Estudios Financieros " el señor Oscar Enrique Romero Méndez , no ha acreditado mediante la constancia certificada cuales son los estudios o cursos realizados en el Colegio Universitario que expidió el título, con indicación de las materias, programas de estudio y calificación obtenida, y la constancia en forma auténtica de haber efectuado igual o mayor tiempo de práctica del exigido por los reglamentos de la Facultad de Derecho, esto para establecer si reúne el perfil de profesional del Derecho para ejercer la profesión de Abogado y Notario en Guatemala-" **II.** El señor Romero no ha cumplido con lo requerido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **III.** El interesado decidió ya no continuar con el trámite de la incorporación normal que había iniciado. **IV.** El señor Romero decidió solicitar la Incorporación Automática pero; en dos oportunidades la Dirección de Asuntos Jurídicos ha opinado que no es procedente, primero porque el tiempo de vigencia del Acuerdo del Consejo que permitía éste trámite ya transcurrió en exceso, habiendo sido prorrogado por última vez en Acuerdo emitido en Acta 08-2001 de fecha 18 de abril de 2001 donde se Acordó prorrogar la vigencia de la disposición que contempla la incorporación automática y trámite de equivalencias para los guatemaltecos en condición de refugiados hasta el 31 de octubre de 2001.

Y luego porque no había acreditado su calidad de refugiado. V. El señor Romero posteriormente presenta documento para acreditar su calidad de refugiado. VI. El Consejo ya conoció el caso, y denegó la Incorporación automática porque la vigencia para solicitarla ya feneció Sin Embargo; el señor Romero solicitó Revisión del Punto del Consejo donde se le negó lo solicitado. VII. Es Importante hacer la observación que los únicos requisitos que se exceptuaron para las personas que solicitaron en su oportunidad su incorporación automática se refieren a cubrir el pago por el derecho a incorporarse y el examen a que se refiere el artículo 8o del Estatuto de la Universidad y los demás requisitos que se exigen para la incorporación normal se exigen también para la automática, entre ellos está el pronunciamiento de la Unidad Académica respectiva. Esto Se estableció en Punto Décimo Quinto del Acta 11-97 de fecha 11 de junio de 1997. Punto de Acta que en fotocopia se adjunta a éste informe. VIII. El 25 de abril de 2008, el señor Oscar Enrique Romero Méndez presenta ante el Consejo Superior Universitario la certificación de estudios realizados en la Universidad que le expidió el título documento que se adjunta a éste informe. **RECOMENDACIÓN:** La Dirección de Asuntos Jurídicos, recomienda al Consejo Superior Universitario, que en éste caso, de considerarse la posibilidad de autorizar la incorporación automática del señor Oscar Enrique Romero Méndez, la certificación de estudios presentada por éste (documento recientemente incorporado al expediente) al que se ha hecho referencia sea del conocimiento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a efecto de que ahí se califique y se opine si el pensum de estudios es decir las materias que lo forman , son equivalentes a los cursos que forman el pensum de estudios en esa Facultad y si se considera que reúnen los requisitos necesarios para que con base a ellos se ejerza la profesión de Abogado y Notario en Guatemala . Documentos que se Adjuntan a éste Informe: 1. Expediente formado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. 2. Puntos de Actas donde el Consejo Superior Universitario Acordó la incorporación automática y sus prorrogas. 3. Expediente que contiene todo lo relacionado a la solicitud de Incorporación Automática del señor Oscar Enrique Romero Méndez. 4. Fotocopia de la certificación de estudios del señor Romero, con sus pases de ley y traducción al español. 5. Expediente formado por la solicitud de Revisión del Punto que el interesado dirigió al Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales e informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:** *Trasladar el expediente del caso del Licenciado OSCAR ENRIQUE ROMERO MENDEZ, quien solicita Incorporación Automática a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que califique y emita opinión sobre si el pensum de estudios, es decir las materias que lo forman, son equivalentes a los cursos que forman el pensum de estudios en esa Facultad y si se considera que reúnen los requisitos necesarios para que con base a ellos se ejerza la profesión de Abogado y Notario en Guatemala. Dicha*

*opinión deberá ser presentada a este Órgano de Dirección para conocimiento y resolución, en un plazo no mayor de un mes y medio.*

9.2 Sentencia proferida por la Corte de Constitucionalidad el 31 de enero de 2008, notificada a la Universidad de San Carlos de Guatemala el 6 de mayo de 2008, por medio de la cual se otorga el Amparo promovido por el Licenciado MAURICIO LEONEL MEJÍA ESCALANTE.

El Consejo Superior Universitario conoce REFERENCIA DAJ No.049-2008, emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde traslada la Sentencia proferida por la Corte de Constitucionalidad el 31 de enero de 2008, notificada a la Universidad de San Carlos de Guatemala el 6 de mayo de 2008, por medio de la cual se otorga el Amparo promovido por el Licenciado MAURICIO LEONEL MEJÍA ESCALANTE, a efecto de que se haga del conocimiento del Consejo Superior Universitario, en virtud que el alto Órgano de Dirección de la Universidad debe dar cumplimiento a la misma, toda vez que en dicha Sentencia se le restablece en la situación jurídica afectada, y deja sin efecto el Punto Octavo del Acta Número 17-2005 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 6 de julio de 2005, en la que se declaró sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Mejía Escalante, contra el Punto 8 numeral 8.6 del Acta 19-2004 de fecha 6 de julio de 2004, a través del cual se denegó su solicitud de impresión de tesis y la juramentación correspondiente. Como consecuencia de lo anterior, conmina al Consejo Superior Universitario que resuelva como corresponde, y se le fija un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha en que el fallo quede firme, bajo apercibimiento de imponer una multa de un mil quetzales a cada uno de sus miembros, en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales. Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad, la Dirección de Asuntos Jurídicos opina que el Consejo Superior Universitario debe proceder a Revocar el Punto Octavo del Acta No.17-2005 de la sesión celebrada el 6 de julio de 2005 y declarar Con Lugar el Recurso interpuesto por el Licenciado Mejía Escalante, en contra del Punto Octavo, Numeral 8.6 del Acta 19-2004 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 6 de julio de 2004 y, en consecuencia, instruir a Junta Directiva de dicha Facultad para que autorice la impresión del trabajo de tesis del Licenciado Mejía Escalante, y fije la fecha para su juramentación. Al respecto el Consejo Superior Universitario cumpliendo con lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad **ACUERDA: 1) Revocar el Punto Octavo del Acta**

*No.17-2005 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 6 de julio de 2005. En consecuencia declara Con Lugar el Recurso interpuesto por el Licenciado Mejía Escalante, en contra del Punto Octavo, Numeral 8.6 del Acta 19-2004 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 6 de julio de 2004. II) Instruir a Junta Directiva de dicha Facultad para que autorice la impresión del trabajo de tesis del Licenciado Mejía Escalante, y fije la fecha para su juramentación.*

**DÉCIMO:****INFORMES:****10.1****Del Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas.**

1. El Lic. Carlos René Sierra Romero, manifiesta que tiene conocimiento de la renuncia de los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural del Departamento de Jalapa, por lo que considera conveniente se les nombre. Al respecto, el Secretario General, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, informa que en reciente comunicación con el Licenciado Orellana y Lic. Jorge Pérez Folgar, serán recibidos en audiencia con el Señor Rector, para luego hacer la propuesta de los referidos representantes.
2. Solicita que este Consejo Superior Universitario conozca la solicitud presentada por los Centros Regionales Universitarios y las Escuelas No Facultativas, a lo cual el Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, indica que será presentado en próxima sesión.

**DÉCIMO PRIMERO:****CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Carlos René Sierra Romero, Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Francisco Muñoz Matta, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Sr. Javier

Eduardo Méndez Franco, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, Sr. Luis Fernando Roque Delgado, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Carlos Walberto Ramos, Srita. Yadira Rocio Pérez Flores, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

- II.2** Luego llegan: (9:30) Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso; (9:45) Lic. José Rolando Secaida Morales, Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo; (10:00) Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; (10:05) Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón; (10:15) Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, Srita. María Cecilia Monterroso Córdón; (10:35) Dr. Jorge Luis de León Arana; (11:30) Dr. Juan Luis Pérez Bran; (12:00) Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Ing. José Santiago Méndez Arana; (13:00) Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz.
- II.3** Presentan excusa por no asistir a la reunión: Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Dr. Eduardo Abril Gálvez, por motivo de asistir a reunión en la Universidad Autónoma de México, en la ciudad de México.
- II.4** Presenta excusa por venir a las (11:30): Dr. Juan Luis Pérez Bran.
- II.5** Dado lo avanzado de la hora y a solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos para próxima sesión ordinaria.
- II.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.